

COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

PERÍODO LEGISLATIVO 2022 – 2026

Acta de la sesión 129/373ª

Miércoles 7 de mayo de 2025 de 8:38 a 9:59 horas

SUMARIO:

1.- Proceder a la elección del Presidente(a) de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 241 y 297 del Reglamento de la Corporación.

2.- Continuar la discusión general del proyecto, iniciado en moción, que Modifica la ley N°17.336 para reconocer el derecho a remuneración de artistas intérpretes y ejecutantes por la puesta a disposición pública de sus interpretaciones musicales fijadas en fonogramas o formatos audiovisuales, correspondiente al boletín N°17499-24.

I.- ASISTENCIA

La sesión fue presidida en un comienzo por la diputada Marta González Olea (presidenta accidental), y luego por la diputada Viviana Delgado Riquelme.

Concurrieron los integrantes de la Comisión: diputadas Sara Concha Smith, Clara Sagardia Cabezas y Daniela Serrano Salazar y los diputados Alejandro Bernal Maldonado, Jorge Durán Espinoza, Eduardo Durán Salinas, Hotuiti Teao Drago y Sebastián Videla Castillo.

Actuó como abogada secretaria, la señora Claudia Rodríguez Andrade; como abogado ayudante, el señor Andrés Cruz González y como secretaria ejecutiva, la señora Evelyn Gómez Salgado.

II.- INVITADOS

Asistieron el Presidente de la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales, señor Rodrigo Osorio Bórquez y el Director General de la misma Sociedad, señor Juan Antonio Durán González.

III.- CUENTA

1.- Oficio de la Subsecretaria del Patrimonio Cultural por el cual se refiere a la posibilidad de reconocer como patrimonio cultural inmaterial del campeonato mundial de cueca de chilenos en el exterior y detalle el procedimiento que debe seguirse. Documento con detalle fue enviado a los correos de las y los integrantes de la Comisión. **Respuesta Oficios N°s:784 y 785/24/2025.**

Se puso a disposición.

2.- Oficio de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, mediante el cual se refiere al estado de situación de las fundaciones traspasadas desde la Presidencia a los ministerios y comunica, que durante el año 2022, el Presidente de la República informó los avances del proceso de "Modernización de la Coordinación Sociocultural de la Presidencia", por el cual por una parte, se dispuso el cierre de esta coordinación a contar del 31 de diciembre de 2022 y, por otra, se implementaron modificaciones estatutarias en las fundaciones que, hasta esa fecha, a través de una estructura administrativa específica que permitía su relación directa con la Presidencia, con el propósito de generar un vínculo más sólido con los ministerios sectoriales, y en relación con el Ministerio de las Culturas, señala que fueron tres las fundaciones que pasaron por dicho proceso cuya vinculación con este Servicio es previa a la desaparición de la Coordinación Sociocultural: a) Fundación Artesanías de Chile, b) Fundación Tiempos Nuevos y c) Fundación de Orquestas Juveniles



e Infantiles de Chile respectivamente, a través de la asignación presupuestaria que reciben año a año de acuerdo con lo dispuesto en la ley de presupuestos del sector público. **Respuesta Oficio N°:753/24/2025.**

Se tomó conocimiento.

3.- Oficio de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, mediante el cual informa los recursos asociados a la asignación 2409087, Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, adjunta antecedentes y copia de las resoluciones, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuestos 2025, Glosa N°06.

Se tomó conocimiento.

4.- Oficio de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, por el cual remite informe sobre horarios en que se emite Programa infantil y audiencia, adjunta antecedentes, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuestos 2025, Glosa N°09.

Se tomó conocimiento.

5.- Oficio del Director (S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por el cual informa que han publicado en su portal de transparencia activa las transferencias realizadas en los subtítulos 24 y 33 que contiene la resolución o convenio que las aprueba, se detallan entidades, montos, modalidad de asignación y otros componentes relevantes para la asignación de los recursos presupuestarios específicos, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuestos año 2025.

Se tomó conocimiento.

6.- Oficio de la Directora del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante el cual detalla las denuncias de funcionarias y funcionarios. Respuesta Oficio N°:711/24/2024.

Se tomó conocimiento.

7.- Correo electrónico de la Corporación de Actores de Chile (Chileactores), por el cual solicitan ser invitados a la discusión del proyecto que Modifica la ley N°17.336 para reconocer el derecho a remuneración de artistas intérpretes y ejecutantes por la puesta a disposición pública de sus interpretaciones musicales fijadas en fonogramas o formatos audiovisuales, correspondiente al boletín N°17499-24.

Se tomó conocimiento.

8.- Correo electrónico de la Asociación Chilena de Empresas de Tecnologías de Información A.G., mediante el cual solicitan ser invitados a la discusión del proyecto que Modifica la ley N°17.336 para reconocer el derecho a remuneración de artistas intérpretes y ejecutantes por la puesta a disposición pública de sus interpretaciones musicales fijadas en fonogramas o formatos audiovisuales, correspondiente al boletín N°17499-24.

Se tomó conocimiento.

9. Oficio del jefe de Gabinete de la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por el cual excusa su inasistencia a la sesión de hoy por encontrarse en la inauguración del Seminario Internacional del Patrimonio 2025, no obstante, solicita recibir, en su representación, a la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, señora Jimena Jara.

Se tomó conocimiento.

10. Nota de la Bancada Unión Demócrata Independiente, mediante la cual comunica que el diputado señor Sergio Bobadilla reemplazará al diputado señor Gustavo Benavente, en la sesión de hoy.

Se tomó conocimiento.

11.- Comunicado de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que, en el marco de las relaciones laborales con el Ballet Folclórico Nacional Bafona informa que este realizará un viaje a Expo Osaka 2025.

Se tomó conocimiento.

12.- Carta reservada de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural por la cual se refiere y da respuesta a los formulados frente a situaciones administrativas del Servicio, como tutelas laborales, sumarios administrativos por acoso laboral pendientes de resolución en el Servicio, la fallida compra de casas presidenciales y el rol del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, así como la situación del Parque Cultural de Valparaíso, y las tutelas y asuntos vinculados a su período como directora ejecutiva del Parque Cultural de Valparaíso.

Se tomó conocimiento.

V.- ACTAS

El Acta de la sesión N°127 se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones. El Acta de la sesión N°128 queda a disposición de las señoras y señores parlamentarios.

V.- VARIOS

1.- La diputada **Delgado** pidió enviar una nota de condolencias al asesor Jefe de Gabinete, señor Mauro Anacona Silva, por el sensible fallecimiento de su padre (Q.E.P.D).

2.- El diputado **Teao** propuso realizar una sesión especial en la isla de Rapa Nuí, comuna de Isla de Pascua, con el objeto de tratar los mecanismos de financiamiento del Festival Tapatí Rapa Nuí y la situación actual del museo de Rapa Nui, entre otras materias afines.

Sometida a votación dicha petición fue **aprobada por un quórum superior al establecido en el artículo 204 del Reglamento de la Corporación**, con los votos de las diputadas Sara Concha Smith, Viviana Delgado, Marta González y Daniela Serrano Salazar y de los diputados Alejandro Bernales Maldonado, Jorge Durán Espinoza, Eduardo Durán Salinas, Hotuiti Teao Drago y Sebastián Videla Castillo (9-0-0).

Asimismo, pidió invitar para una próxima sesión a representantes Ballet Cultural Kari Kari, para que expongan acerca de sus actividades y proyectos culturales y oficiar a los Comités Parlamentarios para solicitar autorización para sesionar el lunes 19 de mayo del año en curso desde las 14:50 y hasta las 16:50 horas, con el objeto de recibir a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, señora Carolina Arredondo Marzán y a las Subsecretarías de las Culturas y las Artes y del Patrimonio Cultural, señoras Jimena Jara Quilodrán y Carolina Pérez Dattari, respectivamente, para que den respuesta acerca de los diversos cuestionamientos efectuados a la Cartera.

3.- El diputado **Bernales** solicitó oficiar a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, señora Carolina Arredondo Marzán, con el propósito de solicitarle realizar los esfuerzos necesarios para liderar el proceso de negociación que están llevando a cabo las familias que habitan los tradicionales palafitos de la Isla Grande de Chiloé con la Armada de Chile para regularizar la inscripción de dichos terrenos a nombre de estas personas -que se encuentran emplazados en el borde costero de la región de Los Lagos- y, a su vez, para proteger la importancia patrimonial de las referidas edificaciones.

4.- La diputada **Castillo** pidió oficiar e invitar para una próxima sesión al Director del Servicio de Impuestos Internos, señor Javier Etcheberry Celhay para que informe la forma en que se implementará respecto de los artesanos la ley N°21.713, que Dicta normas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del pacto por el crecimiento económico, el progreso social y la responsabilidad fiscal.

5.- La diputada **Marta González** pidió enviar una nota de felicitaciones al Ballet Cultural Kari Kari, por su enorme presencia internacional y por su destacada participación

en la 77ª edición del Festival Internacional del Mandorlo in Fiore, en la ciudad italiana de Agrigento, región de Sicilia.

VI.- ACUERDOS

1.- Enviar una nota de condolencias al asesor legislativo, señor Mauro Anacona Silva, por el sensible fallecimiento de su padre (Q.E.P.D).

2.- Oficiar al Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Diego Matte Palacios para solicitarle disponer la elaboración de un informe que dé cuenta de la experiencia comparada respecto del reconocimiento y el pago de los derechos de autor y conexos que tienen los intérpretes musicales sobre sus interpretaciones, principalmente en lo que dice relación con las plataformas digitales.

3.- Se acordó por unanimidad de los diputados presentes realizar una sesión especial en la isla de Rapa Nuí, comuna de Isla de Pascua, con el objeto de tratar los mecanismos de financiamiento del Festival Tapatí Rapa Nui y la situación del museo de Rapa Nuí, entre otras materias afines.

4.- Enviar una nota de felicitaciones al Ballet Cultural Kari Kari, por su enorme presencia internacional y por su destacada participación en la 77ª edición del Festival Internacional del Mandorlo in Fiore, en la ciudad italiana de Agrigento, región de Sicilia.

5.- Invitar para una próxima sesión a representantes Ballet Cultural Kari Kari, para que expongan acerca de sus actividades y proyectos culturales.

6.- Invitar al Director del Servicio de Impuestos Internos, señor Javier Etcheberry Celhay para que exponga su opinión del proyecto de ley que Modifica la ley N°17.336 para reconocer el derecho a remuneración de artistas intérpretes y ejecutantes por la puesta a disposición pública de sus interpretaciones musicales fijadas en fonogramas o formatos audiovisuales, correspondiente al boletín N°17499-24.

7.- Oficiar a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, señora Carolina Arredondo Marzán, para solicitarle realizar los esfuerzos necesarios para liderar el proceso de negociación que están llevando a cabo las familias que habitan los tradicionales palafitos de la Isla Grande de Chiloé con la Armada de Chile, para regularizar la inscripción de dichos terrenos a nombre de estas personas –los cuales se encuentran emplazados en el borde costero de la región de Los Lagos- y para proteger la importancia patrimonial de las referidas edificaciones.

8.- Oficiar al Director del Servicio de Impuestos Internos, señor Javier Etcheberry Celhay para que informe la forma en que se implementará respecto de los artesanos la ley N°21.713, que Dicta normas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del pacto por el crecimiento económico, el progreso social y la responsabilidad fiscal.

9.- Invitar para una próxima sesión al Director del Servicio de Impuestos Internos, señor Javier Etcheberry Celhay, para que exponga la forma en que se implementará la ley N°21.713, que Dicta normas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del pacto por el crecimiento económico, el progreso social y la responsabilidad fiscal, respecto de los artesanos de nuestro país.

10.- Oficiar a los Comités Parlamentarios para solicitar autorización para celebrar una sesión especial el lunes 19 de mayo del año en curso para recibir a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, señora Carolina Arredondo Marzán y a las Subsecretarías de las Culturas y las Artes y del Patrimonio Cultural, señoras Jimena Jara Quilodrán y Carolina Pérez Dattari, respectivamente, para que den respuesta acerca de los diversos cuestionamientos efectuados a la Cartera.

VII.- ORDEN DEL DÍA

1.- Proceder a la elección del Presidente(a) de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 241 y 297 del Reglamento de la Corporación.

La diputada **Marta González** propuso el nombre de la diputada Viviana Delgado como Presidenta de la Comisión, quien resultó electa por unanimidad, con los votos de las diputadas, Nathalie Castillo Rojas, Sara Concha Smith, Viviana Delgado Riquelme, Marta González Olea, Clara Sagardía Cabezas y Daniela Serrano Salazar; y los diputados Alejandro Bernales Maldonado, Jorge Durán Espinoza y Sebastián Videla Castillo.

2.- Continuar la discusión general del proyecto, iniciado en moción, que Modifica la ley N°17.336 para reconocer el derecho a remuneración de artistas intérpretes y ejecutantes por la puesta a disposición pública de sus interpretaciones musicales fijadas en fonogramas o formatos audiovisuales, correspondiente al boletín N°17499-24.

El señor **Juan Antonio Durán González**¹, Director General de la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales, expuso que esta iniciativa tenía dos grandes propósitos ya que, por un parte, buscaba rendir un merecido homenaje al cantante Tommy Rey y, por otra, introducía una modificación muy específica en la Ley de Propiedad Intelectual para reconocer el derecho de remuneración de los artistas e intérpretes ejecutantes sobre la puesta a disposición de sus interpretaciones.

En esa línea, opinó que la incorporación del reconocimiento del derecho de remuneración que tenía los artistas e intérpretes sobre la puesta a disposición de sus interpretaciones permitiría emparejar la cancha en razón de que todas plataformas análogas que realizaban comunicación pública de música tenían la obligación legal de obtener una licencia por derechos de intérprete, lo cual incluía, la televisión abierta y por cable, las radios, el cine, las tiendas comerciales, los supermercados, los mall y recintos similares, entre otras, por lo cual los intérpretes que se encontraban trabajando en grabaciones recibían una remuneración cada vez que su obra o interpretación era ejecutada.

Sin embargo, advirtió que la ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual, no contemplaba en forma efectiva un mecanismo de compensación económica a los artistas músicos en el ámbito de los usos digitales y, en razón de ello, las plataformas digitales, como Netflix, Spotify y YouTube, entre otras, no tenían la obligación legal de pagar los derechos conexos a los intérpretes por la puesta a disposición de sus obras, a diferencia de lo que ocurría actualmente con la televisión y las radios que sí debían cumplir con dicho deber respecto de los artistas musicales.

Explicó que, en el caso de los actores, el Congreso Nacional había aprobado la ley N°20.243 que contemplaba expresamente el reconocimiento de los derechos conexos sobre la puesta a disposición de sus obras en el ámbito de los usos digitales.

En ese contexto, detalló que el gran problema consistía en que el negocio digital de la música, tanto streaming como audiovisual, se había expandido notablemente en los últimos años, al punto de transformarse en la principal vía de consumo de música en nuestro país.

Precisó que en 2003, se promulgó la ley N°19.914, que incorporó un nuevo artículo 67 bis en la Ley de Propiedad Intelectual consagrando el derecho exclusivo de la puesta a disposición del público de interpretación o ejecución fijada en fonograma en favor del artista, no obstante, ningún músico nacional o extranjero había podido ejercer esta prerrogativa debido a la forma que estaba concedida, mientras que las plataformas digitales ganaban miles de millones a costa de la música –un ejemplo de ello, eran los \$15.600 millones de euros en utilidades que obtuvo durante el año 2024 la plataforma Spotify- sin retribuir económicamente a las personas que interpretaban dichos temas.

Hizo presente que en esta materia si se compensaba económicamente a quien administraba la puesta a disposición de una interpretación, en lugar de remunerar a la persona que realizó la ejecución de dicha obra y citó como ejemplo que cada vez que se escuchaba a la banda de Tommy Rey en las plataformas digitales los compositores de esos temas eran compensados sin que el intérprete recibiera retribución económica.

¹ Acompañó su presentación de un documento que se encuentra disponible en el siguiente sitio electrónico: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=349481&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Para corregir dicha deficiencia legal, explicó que esta iniciativa proponía modificar el mencionado artículo 67 bis agregando un nuevo inciso segundo que presume que el artista intérprete o ejecutante que celebre con un productor un contrato relativo a la producción de fonogramas o de grabaciones audiovisuales le ha transferido el derecho de puesta a disposición, conservando su derecho irrenunciable e intransferible de obtener una remuneración equitativa de quien realice la puesta a disposición de sus interpretaciones.

Consideró que esta modificación era oportuna por cuanto reconocía expresamente el derecho a remuneración de los artistas intérpretes o ejecutantes sobre la puesta a disposición de sus obras y valoró que la norma propusiera que dicha gestión se hiciera efectiva a través de una gestión colectiva, toda vez que, en la práctica, resultaba difícil –por no decir imposible- que un artista pudiera acudir en solitario a las plataformas digitales a exigir el pago de sus remuneraciones.

Por otra parte, pormenorizó que un estudio elaborado por la Universidad Adolfo Ibáñez en abril de 2024, concluyó que no existía una correspondencia entre la popularidad de los artistas y los shows en vivo; que solo 7,7% de los artistas musicales nacionales estaba satisfecho con las ganancias obtenidas a través de las plataformas digitales y que en opinión de la mayoría existían beneficios por estar en las plataformas digitales que en la práctica no se traducían en cosas concretas para los músicos.

Detalló que los artistas nacionales querían participar de estas plataformas para la difusión de sus interpretaciones, pero no percibían ningún incentivo económico.

Manifestó dudas acerca de si la incorporación de la obligación de pagar remuneración a los intérpretes por la puesta a disposición de sus obras implicaría un aumento de las tarifas que cobraban las plataformas digitales a sus clientes y, en esa línea, comentó que Spotify tenía pensado aumentar los precios de suscripción tanto en Latinoamérica como en Europa fundado en el incremento en el valor del dólar y en motivos de competencia.

Finalmente, y modo de conclusión, manifestó que esta iniciativa era una herramienta para hacer justicia con los derechos de los intérpretes en el mundo digital debido a que no recibían ninguna retribución económica por su trabajo.

El señor **Rodrigo Osorio Bórquez**, Presidente de la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales, indicó que Tommy Rey siempre acompañó a los artistas en las instancias en que se reclamaba el derecho de remuneración de los intérpretes, así como en la protección de sus derechos y en la dignidad y puesta en valor de sus obras.

Por ello, y como forma de preservar su memoria, enfatizó la importancia de aprobar esta moción puesto que obedecía a un clamor de todo el gremio musical y artístico en torno a reconocer el derecho a remuneración de los intérpretes sobre sus obras, más aún, si se tomaba en consideración la gran industria económica que existía detrás de las plataformas digitales y las enormes utilidades que éstas generaba.

Expuso que esta falta de reconocimiento legal en relación con los derechos conexos de los intérpretes se tradujo en que Tommy Rey, quién popularizó la canción “Un año más” -una suerte de himno de año nuevo para todos los chilenos- cuyo autor era el compositor coquimbano Hernán Gallardo, no recibiera ninguna retribución económica por el uso digital de su puesta en escena.

Aseveró que, en razón de ello, esta iniciativa pretendía reconocer el derecho a remuneración de aquellos artistas que popularizaban los temas musicales por la puesta a disposición de sus obras en las plataformas digitales.

Del mismo modo, esgrimió que este proyecto buscaba resolver la asimetría entre las exigencias que tenían en esta materia la televisión, la radio y los grandes centros comerciales en comparación a la falta de regulación legal existente en relación con las plataformas digitales, puesto que las primeras debían pagar los derechos de remuneración a los artistas por sus interpretaciones, en cambio, las segundas, no tenían esta obligación.

Finalmente, esbozó que esta propuesta buscaba, esencialmente, que no siguieran falleciendo grandes intérpretes musicales sin recibir un solo peso de las

plataformas digitales que obtenían enormes recursos económicos por la puesta en escena de sus interpretaciones.

El diputado **Jorge Durán** preguntó si esta iniciativa pretendía igualar los derechos de los intérpretes en relación con los que poseían los compositores y cantautores de los temas musicales sobre sus obras; las tarifas que pagaban las plataformas digitales a los autores y compositores y si del dinero recaudado por la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales –en adelante SCD- se entregaba algún beneficio económico a los intérpretes musicales por la puesta en escena de sus obras.

Asimismo, consultó si existía alguna otra organización en Chile que recaudara los recursos que se obtenían en razón a la composición, interpretación y difusión de la música en plataformas digitales y análogas.

El diputado **Videla** preguntó la forma en que se podía garantizar que las ganancias obtenidas por una interpretación musical llegaran efectivamente a quienes las ejecutaron y cuál sería la cantidad de recursos que recibirían los intérpretes por la puesta en escena de sus obras.

Por último, expresó preocupación por la situación en que se encontraban los artistas musicales que estaban afiliados a la Sociedad de Productores Fonográficos y Videográficos de Chile (PROFOVI), corporación de derecho privado sin fines de lucro que representaba los derechos de propiedad intelectual, puesto que cobraba tarifas mensuales excesivas a los compositores e intérpretes bajo sanción para el caso de retraso o incumplimiento los pagos.

El diputado **Bernales** observó la falta de fiscalización en el cumplimiento de las normas relativas a los derechos de autor y conexos que surgían con ocasión de las creaciones e interpretaciones musicales y consultó la forma en que se realizaba el pago a los autores por la puesta en escena de sus temas musicales; los requisitos que debían cumplir estos temas para ser subidos a las distintas plataformas digitales y si esta modificación legal impactaría en las redes sociales, particularmente en la difusión de música en Facebook e Instagram.

El diputado **Eduardo Durán** calificó como lógico el hecho de que si una aplicación obtenía utilidades por la puesta a disposición de una interpretación musical fueran compartidas en parte con quien interpretó el tema musical y consideró pertinente establecer derechos de remuneración cuando se expusiera algún tipo de interpretación musical, o la difusión de una obra pictórica o escultórica en redes sociales.

Por otra parte, pidió oficiar al Director de la Biblioteca del Congreso Nacional para solicitar un informe sobre experiencia comparada en el reconocimiento y el pago de los derechos de autor y conexos de los intérpretes musicales sobre sus interpretaciones, principalmente, en las plataformas digitales.

Así se acordó.

El diputado **Teao** agregó que existían muchas plataformas digitales que burlaban no solo los derechos de las personas que entregaban el streaming de la música, sino que también los derechos relativos a publicidad, por ello, recalcó la necesidad de mejorar los mecanismos de fiscalización en esta materia.

En esa línea, comentó que existían muchos casos en que temas musicales folclóricos de origen Rapa Nui exhibidos en festivales locales, posteriormente eran interpretados y subidos a plataformas digitales por otros artistas como si se tratara de una creación suya sin respetar los derechos de autor de quienes compusieron las obra y, en razón de ello, preguntó qué acciones se podrían implementar para resguardar los derechos de los cantautores originales.

Asimismo, solicitó invitar al Director del Servicio de Impuestos Internos, señor Javier Etcheberry Celhay para que exponga la opinión del Servicio respecto de esta iniciativa.

Así se acordó.

La diputada **Marta González** enfatizó que en esta materia existía un vacío legal relacionado con una falta de correlación normativa entre el surgimiento de las nuevas plataformas digitales y los derechos conexos de los intérpretes musicales, puesto que estos tenían reconocimiento expreso en cuanto a la puesta en escena de las interpretaciones en radio, televisión, malls, supermercados y centros comerciales, en consecuencia, esta iniciativa apuntaba a equiparar la obligación de pagar los derechos de remuneración que se exigían en las radios, televisión, malls, supermercados y centros comerciales respecto de las plataformas streaming, de modo tal, de que éstas enteraran a los intérpretes las sumas de dinero por el uso digital de su puesta en escena.

Dicho esto, preguntó de qué forma funcionaba actualmente el pago de los derechos de remuneración de los intérpretes musicales en las plataformas análogas de radio y televisión.

La diputada **Concha** opinó necesario apoyar esta propuesta por cuanto resultaba de toda justicia que los intérpretes musicales recibieran una retribución económica por su trabajo, sin embargo, manifestó preocupación respecto de la forma en que se fiscalizaría el cumplimiento de esta obligación. En esa línea, consideró pertinente establecer una mayor fiscalización a las plataformas digitales en cuanto al contenido que emitían, sobre todo, en relación con las obras artísticas y musicales que difundían.

La diputada **Castillo** hizo hincapié en que era menester avanzar en esta iniciativa toda vez que permitiría fortalecer los derechos de los artistas musicales sobre su trabajo, más aún, si se consideraba la gran cantidad de intérpretes fallecidos sin recibir reconocimiento por su talento y obra.

Del mismo modo, coincidió en la necesidad de robustecer los mecanismos de fiscalización de los derechos de autor y conexos de los intérpretes, así como del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley N°19.928, sobre Fomento de la Música Chilena.

Por último, preguntó cuál sería la entidad encargada de llevar a cabo la gestión colectiva a que aludía el artículo 67 bis que proponía este proyecto de ley.

La diputada **Serrano** señaló que aun cuando esta propuesta era loable en su intención quedaría sin aplicación en la práctica y como una declaración de buena voluntad si no se acompañaba de un mecanismo fuerte de fiscalización y de una entidad robusta en materia de gestión colectiva.

El señor **Durán** detalló que este proyecto proponía medidas para que los cantautores recibieran retribución económica por su composición y por su interpretación, dado que actualmente solo obtenían recursos por la creación de temas musicales, así como para que los intérpretes de temas musicales recibieran remuneración por el uso digital de la puesta en escena de sus obras.

Por otra parte, explicó que los derechos de autor y conexos se distribuían, básicamente, de acuerdo con el uso efectivo del tema musical en las plataformas, es decir, mientras más sonara una canción en Spotify más se pagaría al intérprete por la puesta a disposición de sus obras y, en esa línea, lamentó que el 70% de la música que se escuchaba en Chile correspondiera a temas extranjeros.

En el mismo tenor, aseguró que esta propuesta estaba diseñada para funcionar de manera eficaz en el reconocimiento de los derechos conexos de los intérpretes, puesto que establecía claramente la forma en que operarían los pagos.

Precisó que la Sociedad de Productores Fonográficos y Videográficos de Chile cobraba por las reproducciones musicales y el uso de las respectivas licencias.

Por otra parte, puntualizó que la música se subía a las plataformas digitales de distintas maneras, toda vez que, por un parte, la marca Sony incorporaba a sus propios cantautores e intérpretes y, por la otra, en el caso de los artistas chilenos, se debía pasar por un agregador de contenido, sin embargo, advirtió que el sistema de compensación a los intérpretes no funcionaba adecuadamente por falta de regulación.

En ese sentido, consignó que las plataformas Spotify, Netflix, Facebook, Instagram y TikTok pagaban los derechos de autor sin ningún problema y, a partir de ello, estimó que bastaba el reconocimiento legal de la remuneración de los intérpretes para que la normativa fuera cumplida a cabalidad por las empresas de contenido digital.

Respecto a lo expuesto por el diputado Eduardo Durán, aclaró que actualmente existía un pago por los derechos de autor de las obras pictóricas y plásticas que se exponían en redes sociales y plataformas digitales.

En relación con los artistas de Rapa Nuí, comentó que la SCD realizaba de manera habitual procesos de inscripción de la autoría de las obras, para así evitar que la diversidad cultural y patrimonial de nuestro repertorio local se viera dañada o fuera mal utilizada.

En lo relativo al cobro de los derechos, precisó que esta iniciativa establecía que estos debían realizarse a través de la intermediación de entidades colectivas o mediante asociaciones de derecho de autor, puesto que ello permitiría garantizar el cumplimiento de los pagos en razón a que se trataba de organizaciones que debían someterse a una serie de obligaciones legales, a normas de transparencia y a mecanismos de fiscalización para su funcionamiento. Además, consignó que estas instituciones tenían el deber de estudiar las respectivas tarifas y de publicarlas en el Diario Oficial, lo cual en el caso de la SCD implicaba la suscripción de acuerdos con los usuarios a través de convenios.

Finalmente, esbozó que el objetivo principal de esta moción apuntaba a generar una apertura en torno a la regulación de las plataformas digitales.

El señor **Osorio** complementó que los pagos que recibían los autores y cantautores en forma directa por parte de Spotify eran las regalías por la grabación de los temas, mientras que los derechos de autor eran recaudados por la SCD, los que, a su vez, eran distribuidos entre los artistas.

El debate de esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme con lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Corporación².

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las 9:59 horas, la Presidenta levantó la sesión.

Claudia Rodríguez Andrade
Abogada Secretaria de la Comisión

² Disponible en el sitio electrónico: <https://www.youtube.com/watch?v=yaNc826j6MI>